

**ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN CHILE: PROYECTO DOBLE VÍA  
ACCESO VALDIVIA**

---

**Ernani Contipelli\***  
**Patricio Masbernat\*\***  
**Walter Pérez Niño\*\*\***  
**Harold Leal Tapia\*\*\*\***  
**Rose Mary Puelles Tapia\*\*\*\*\***  
**Andrés Oyarzún Castro\*\*\*\*\***

**Resumen:** El presente trabajo tiene por finalidad estudiar las implicaciones del proyecto doble vía de acceso Valdivia, desde la perspectiva de la participación política ciudadana y del sistema político democrático chileno. Así, exponemos las circunstancias fácticas relativas al caso, para posteriormente, hacer una descripción teórica sobre la democracia participativa y sus fundamentos en la Constitución Política vigente y en la legislación de desarrollo, especialmente, la Ley n. 20.500. Por fin, es realizado el análisis jurídico y crítico de los hechos relativos al proyecto, juntamente,

.....  
\* Pos-doctor en Derecho Financiero Comparado – Universidad Pompeu Fabra, pos-doctor en Derecho Constitucional Comparado – Universidad Complutense de Madrid y doctor en Derecho del Estado – Pontificia Universidade Católica de São Paulo (PUC/SP). Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Comparados y profesor del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Chile.

\*\* Doctor en Derecho Comparado – Universidad Complutense de Madrid, máster en Derecho Comparado – Universidad Complutense de Madrid y máster en Derecho Tributario – Universidad Complutense de Madrid. Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Comparados y director y profesor del Programa de Doctorado de la Universidad Autónoma de Chile.

\*\*\* Doctorando en Derecho - Universidad Autónoma de Chile y magíster en Derechos Humanos – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). Profesor asistente de Derecho Político en la Universidad Autónoma de Chile y integrante del Grupo de Investigación "Democracia y Estado de Derecho" del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Comparados.

\*\*\*\* Alumno de Pregrado, Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Autónoma de Chile. Integrante del Grupo de Investigación "Democracia y Estado de Derecho" del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Comparados.

\*\*\*\*\* Alumno de Pregrado, Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Autónoma de Chile. Integrante del Grupo de Investigación "Democracia y Estado de Derecho" del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Comparados.

\*\*\*\*\* Alumno de Pregrado, Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Autónoma de Chile. Integrante del Grupo de Investigación "Democracia y Estado de Derecho" del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Comparados.

<sup>1</sup> El presente informe es fruto de estudios realizados por el Grupo de Investigación "Democracia y Estado de Derecho", perteneciente al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Comparados, para ser presentado en las V Jornadas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chile.

---

ERNANI CONTIPELLI, PATRICIO MASBERNAT  
WALTER PÉREZ NIÑO, HAROLD LEAL TAPIA  
ROSE MARY PUELLES TAPIA E ANDRÉS OYARZÚN CASTRO

---

con una conclusión sobre las propuestas de concientización y ampliación de los derechos políticos de los ciudadanos a través de la democracia participativa.

**Palabras clave:** participación ciudadana; democracia; Proyecto doble vía de acceso Valdivia.

## 1 Introducción

La participación ciudadana se ha venido abriendo paso en las democracias actuales como una respuesta a los problemas de representatividad que han surgido como consecuencia del desgastado sistema que limita la intervención de la ciudadanía a la elección de sus mandatarios. En Chile, particularmente, los mecanismos de participación han cobrado especial relevancia desde 2011 con la expedición de la Ley n. 20.500, “sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública”. Norma que integró estas herramientas al funcionamiento del aparato estatal.

En ese contexto, cabe preguntarse cuál ha sido la relación de esas formas de participación con los distintos conflictos que se desarrollan entre la ciudadanía y el actuar del Estado.

Para coadyuvar el anterior interrogante, el presente trabajo analiza la participación ciudadana desde la teoría y la normatividad que la rige en Chile, centrando su estudio en el caso del proyecto doble vía de acceso Valdivia.

Para ello, en primer lugar, se expondrán el caso, detallando los principales hechos del proceso para la construcción de la doble vía para el acceso a Valdivia por el costado norte. A continuación, se realizará un análisis teórico general sobre la participación ciudadana, explicando su desarrollo en las democracias, objetivos y dificultades. Luego de ello, se efectuará un análisis jurídico a la participación ciudadana en la normatividad chilena, haciendo especial énfasis a las normas aplicables en el caso objeto de estudio. Por fin, teniendo claros los hechos, la teoría y las normas aplicables en el asunto, se darán algunas conclusiones críticas en las que se expondrán los principales problemas de la participación ciudadana al tenor del caso estudiado.

## 2 Caso: proyecto doble vía acceso sur Valdivia

A finales de 2011, surgió en la ciudad de Valdivia un movimiento ciudadano que se organizó para reclamar los problemas originados por la falta de conectividad vial que dejó la exclusión de la ciudad del paso de la ruta 5 sur y que repercutió fuertemente en la economía de la región. Este movimiento integrado por un grupo de parlamentarios, alcaldes, concejales y dirigentes del mundo social de distintas áreas, desarrolló una campaña que finalizó con la recolección de más de 33.000 firmas a una carta que solicitaba al gobierno del presidente Sebastián Piñera la construcción de una doble vía sobre la ruta que conecta la salida sur de la ciudad de Valdivia con la ruta 5 sur en la comuna de San José de la Mariquina.

A principio de marzo de 2013, el ex senador por la Región de los Ríos Carlos Larraín anunció la concreción de tan ansiado proyecto. El parlamentario informó que gracias a una reunión sostenida con la ministra de la cartera de Obras Públicas se logró concretar el anuncio de la materialización del proyecto que permitiría dotar de una doble vía a la ruta T-202 que une la salida norte de Valdivia con la ruta 5 Sur en San José de la Mariquina. El aspecto más relevante del anuncio dice relación con el financiamiento de la obra, el que sería con fondos sectoriales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), evitando así entregar el proyecto a una concesión privada que pudiera considerar un peaje para los usuarios de la ruta. Dentro del anuncio antes mencionado, se destacó el elemento de la movilización ciudadana como impulsora de esta iniciativa, con un fuerte eco que impulsó la decisión del gobierno.

Sin embargo, un año más tarde, en marzo de 2014, el Secretario Regional Ministerio (Seremi) del MOP del actual gobierno se refirió al tema, mencionando que la inversión alcanzaría un monto cercano a los 120 millones de pesos considerando asfalto, expropiaciones, enlaces y otros, siendo esto un análisis preliminar. Pero lo más importante fue su referencia a que la forma de financiamiento no estaría aún decidida, por lo que se realizarían los estudios correspondientes que apunten a buscar la forma más “razonable y realista” para financiar la inversión.

Gran revuelo causaron estas declaraciones. Alcaldes, Concejales, y organizaciones de la sociedad civil, gremios de transportes, incluso personeros de la ahora oposición, y otros, salieron a criticar el anuncio, especialmente, por haber sido realizado sin tener ingresado un proyecto de estudio de factibilidad, acusándolos de populismo en periodo electoral, anticipando así una fuerte resistencia a la instalación de un eventual peaje en la ruta.

Senadores de la Región y los alcaldes de las Comunas afectadas se reúnen con el ministro y Subsecretario de Obras Públicas, para exponer la raíz del conflicto histórico de conectividad y las implicaciones económicas para la región, en que se acuerda conformar una Mesa de Trabajo a finales de mayo de 2014 en Valdivia.

El lunes 23 de junio se lleva a cabo la Mesa de Trabajo, que fue objeto de varias críticas, sobre todo, con respecto a su conducción, pues la “Mesa” tuvo en realidad forma de exposición, la que se centró exclusivamente en la propuesta de concesionar el proyecto en conflicto. Esto dejó los participantes con la sensación de estar frente a una decisión ya tomada. Tal hecho es confirmado en el 3 de julio, cuando la presidente junto al ministro de Obras Públicas presentan en Santiago el “Plan de Infraestructura, Desarrollo e Inclusión”, anunciando la inversión en infraestructura dividida en a) vía concesión y b) vía inversión por gasto público, incorporando el polémico proyecto en el primer ítem, subtitulándola como “Iniciativas Privadas priorizadas en Estudio”.

Lógicamente, este anuncio generó gran molestia en autoridades políticas y sociales, debiendo el intendente regional explicar su contenido y señalar que no había decisiones tomadas y que para dar fe de aquello el ministro de Obras Públicas se haría presente en la siguiente sesión de la Mesa de Trabajo en Valdivia en día 18 de julio.

---

ERNANI CONTEPELLI, PATRICIO MASBERNAT  
WALTER PÉREZ NIÑO, HAROLD LEAL TAPIA  
ROSE MARY PUELLES TAPIA E ANDRÉS OYARZÚN CASTRO

---

Concejales y dirigentes sociales hicieron llamado a poner banderas negras en casas y autos como señal de protesta, al tiempo que alcaldes sugieren realizar plebiscitos para demostrar la verdadera postura de la comunidad. Curiosamente, el llamado a embanderar la ciudad no tuvo respuesta por parte de la comunidad situación que puso en cuestionamiento el interés e identificación real de la gente respecto al conflicto y sus representantes. Este suceso fue aprovechado por los representantes de la Cámara Chilena de Construcción y de la Corporación para el Desarrollo de la Región de los Ríos (Codeproval) para manifestar su postura favorable a la concesión de la ruta.

Finalmente, el pasado 18 de julio se realizó la segunda sesión de la Mesa de Trabajo, esta vez con la participación del ministro de Obras Públicas, además de Consejeros Regionales y Concejales que antes no fueron convocados. Por su parte, la actividad esta vez tuvo la forma de una “Mesa Redonda” y no una “exposición” como la vez anterior. En ella, el ministro reiteró la inviabilidad del proyecto vía financiamiento público, pero también vía financiamiento 100% privado, por lo que finalmente la mesa tendrá la misión de acordar el mejor mecanismo dentro de una especie de modelo mixto.

Realizadas las ponderaciones en relación a las cuestiones de hecho que envuelve el caso, se hace necesaria una contextualización teórica de la participación ciudadana y sus efectos en la concepción de un nuevo modelo político democrático que busca prestigiar el contacto directo con la población en la tomada de decisiones por el Estado, situando el tema en el ordenamiento jurídico-constitucional chileno.

### **3 Participación política ciudadana**

La democracia es un sistema de gobierno que se destaca sobre los demás, porque acude a la voluntad del pueblo como parámetro general que guía el actuar del Estado. En esa perspectiva, los regímenes democráticos solamente pueden ser tenidos como tales si contienen mecanismos de participación que permitan conocer la voluntad popular (VILLORIA, 2005).

Sin embargo, con la consagración de un modelo de democracia indirecta, ante las condiciones de población de los Estados que hacían inevitable la participación de cada uno de los ciudadanos en las decisiones políticas, surgen ciertas dificultades que implican, actualmente, una falta de legitimidad de los representantes respecto de los representados, ya que en varias ocasiones existe contradicción, expresada así por los electores, con las decisiones tomadas por los elegidos, ocasionando un alejamiento entre poder y pueblo.

Algunos Estados, reconociendo esa lejanía con bases populares (y en esa medida su falta de legitimidad), empiezan a implementar mecanismos institucionales de representación. Es decir, se comienza a adoptar el modelo de democracia participativa.

El eje fundamental de la democracia participativa es la participación ciudadana, entendida como “la posibilidad de intervenir, en diversa medida, en la elaboración y en la implementación de una política pública de mayor o menor alcance” (ARENILLA SÁEZ, 2005, p. 72), buscando entre otros objetivos:

- Permitir a la ciudadanía manifestarse y hacer valer sus intereses sociales;
- Servir como mecanismo de inclusión política y control de las demandas sociales;
- Promover el diálogo entre gobernantes y gobernados;
- Resolver conflictos políticos;
- Facilitar procesos de decisión;
- Permitir la convivencia civilizada entre ciudadanos y administración;
- Fomentar la confianza hacia las normas e instituciones;
- Mejorar la gobernabilidad; y
- Conciliar la multiplicidad de intereses (ESPINOSA, 2009, p. 90-94).

Aunado a lo anterior, podemos afirmar que la participación ciudadana posibilita la promoción de valores relevantes para consagración de un modelo basado en la ciudadanía, tales como los de la responsabilidad, propio de la idea concepción republicana democrática; y la solidaridad, que permite el refuerzo de los vínculos de interdependencia y colaboración recíproca entre los ciudadanos para promoción de los ideales de bien común.

Con base en tales consideraciones y en el reconocimiento de que la adopción de los mecanismos de democracia participativa se construye en la experiencia concreta de cada Estado, es posible clasificarlos genéricamente en los siguientes grados:

- De Información: son aquellos mediante los cuales el ciudadano solicita información a las autoridades.
- De Consulta: utilizados para que la ciudadanía de una opinión no obligante sobre proyectos de la administración.
- De Concertación: en estos la ciudadanía y la administración negocian aspectos de un proyecto inicial.
- Codecisión: son en los que la ciudadanía tiene peso en la decisión que van a tomar las autoridades (ARENILLA SÁEZ, 2005, p. 76).

A pesar de los objetivos propuestos por la participación ciudadana no se puede pretender que ese instrumento venga resolver la totalidad de desafíos que surgen en el marco de un sistema político democrático, una vez que siempre enfrenta diversas restricciones, como: legales, que le imponen una serie de condiciones que generan obstáculos a su concreción; materiales, que envuelve los recursos financieros que deben ser dispuestos por el aparato estatal; de grupos sociales, que utilizan esos instrumentos para defender intereses propios que no necesariamente representen el general, entre otros, que deben ser identificados y solucionados para permitir la lealtad de la participación ciudadana a los valores que pretenden consagrar.

En conclusión de ese ítem, los mecanismos de participación constituyen un gran paso para mejorar el régimen democrático en el entendido que facilita la aproximación de los individuos con el Estado para que sean tenidos en cuenta a la hora de tomar decisiones; sin embargo, en su práctica, estos se enfrentan a ciertos retos que deben ser examinados en concreto.

### 3.1 Análisis jurídico de la participación ciudadana en Chile

Además del art. 4º, que categoriza Chile como una “República Democrática”, la libertad de asociación, derecho que refleja una tendencia natural de los individuos por agruparse en torno de un fin común, consagrado en nuestro Texto Fundamental en el art. 19, inciso 15, evidencia la suma importancia de la participación ciudadana, como un instrumento para un saludable régimen político democrático.

Tanto el art. 4º de la constitución que consagra a Chile como una “República Democrática”, como art. 19, inciso 15 en el que se estipula el derecho a la libertad de asociación, evidencian la suma importancia de la participación ciudadana como un instrumento para un saludable régimen político democrático.

Así, al observar el principio participativo, una vigorosa sociedad civil es política y socialmente un resultado muy beneficioso para poder validar un ejercicio eficiente y prudente del poder político. Todo eso respaldado por un marco de legalidad, que por consecuencia le otorgue legitimidad ante los ojos de los ciudadanos. Este ejercicio podría dar respuesta al mandato constitucional que define a nuestro país como una república democrática, siendo la probidad y legitimidad los elementos esenciales de dicho régimen político, construyendo un escenario que permitiría a la persona ejercer el derecho a participar en igualdad de oportunidad en la vida nacional (art. 1º, inciso 5º, CPR).

Y, para generar las condiciones necesarias para materialización de dichos derechos, el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines (art. 1º, inciso 3º, CPR). El reconocimiento que hace el constituyente a los grupos intermedios será vital para el otorgamiento de un marco legal específico, puesto que, es en estos grupos intermedios, donde se desarrolla de manera más dinámica la participación ciudadana.

En ese contexto, en que se evidencia la necesidad de incentivo a la mejor concreción de los ideales democráticos, es aprobada, en el año de 2011, la Ley n. 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública con la finalidad de fortalecer e incentivar la participación ciudadana desde las siguientes perspectivas: resaltar el valor del derecho constitucional de la libertad de asociación mediante la promoción de organizaciones funcionales y la creación de federaciones y confederaciones de éstas; el establecimiento de un fondo de apoyo a las organizaciones de interés público y la creación de un registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro. También hace un reconocimiento formal voluntariado.

Además, busca fortalecer la participación ciudadana a nivel comunal creando la figura del Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc), dándoles una integración más amplia al incorporar representantes de organizaciones funcionales a su composición.

Finalmente, indica cuatro mecanismos de carácter obligatorio en cuanto a su implementación que buscan volver más integradora a la gestión pública:

1. Acceso a la Información Relevante por parte de los ciudadanos mediante mecanismos expeditos y transparentes que contengan de manera oportuna la información relacionada al servicio y su gestión. Este mecanismo busca su fortalecimiento con la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
2. Consultas Ciudadanas informadas, pluralistas y representativas respecto de materias de interés público, sea por iniciativa del propio servicio o a petición de la ciudadanía.
3. Cuentas Públicas Participativas, mediante las cuales las autoridades rindan cuenta anualmente de su gestión, dando el espacio correspondiente a los participantes para realizar sus observaciones.
4. Consejos de la Sociedad Civil, integrados de manera diversa por organizaciones sin fines de lucro, relacionadas a las materias de cada servicio.

Además de los mecanismos antes mencionados, surgen iniciativas del Ejecutivo, con el propósito de comprometer a la gestión presidencial en el fortalecimiento de la participación ciudadana (ejemplo, Instructivo Presidencial n. 002 del año de 2010, que versa sobre el compromiso del gobierno con facilitar la óptima aplicación de la Ley n. 20.500).

#### **4 Participación política ciudadana y proyecto doble vía acceso Valdivia**

Con respecto a los hechos que constituyen la problemática sobre la construcción del proyecto de doble vía en la localidad de San José de la Mariquina. La ambigüedad de la información sobre la ejecución de la obra suscita en la comunidad una voz de alerta debido a la contravención del anuncio original emanado por las autoridades políticas de la Región, quienes aseguraron una ejecución con cargos presupuestarios a la cartera de Obras Públicas. Así mismo, poseen efectos en la comprensión de relevantes disposiciones constitucional que influyen la legitimidad de los actos expresados por los titulares de los órganos del Estado, primeramente, el principio de probidad, que exige el comportamiento honesto y recto en la función pública para ejercicio de acciones marcadas por un sentimiento ético y moral que sea compatible con la idea impersonalidad y bien común.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional (Sentencia de 31.01.12, rol 1941) comprende que

[...] la concreción del principio de probidad recogido actualmente en el artículo 8°, inciso segundo, de la Carta Fundamental, exige una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de toda función o cargo que se ejerza en la Administración del Estado, con



---

ERNANI CONTIPELLI, PATRICIO MASBERNAT  
WALTER PÉREZ NIÑO, HAROLD LEAL TAPIA  
ROSE MARY PUELLES TAPIA E ANDRÉS OYARZÚN CASTRO

---

preeminencia del interés general sobre el particular, de forma que todas las autoridades deben caracterizarse – en lo que importa – por lo razonable e imparcial de sus decisiones.

Importante recordar que, entre las violaciones al principio de probidad, el anuncio fue realizado independientemente de un estudio de factibilidad económica que posibilitase el sostenimiento de la ejecución responsable del proyecto, viciando materialmente el acto político de las autoridades por su personalidad e interés electoral-pragmático.

Además, el derecho de acceso a la información, que en el caso es fundamental para caracterización de la participación política ciudadana, debe ser cuestionado en razón de sus restricciones, que van desde la configuración de plazos inoportunos hasta la no expedición de respuestas a las solicitudes. La convocación de la mesa de trabajo para solución del problema fue realizada sin la participación de los líderes locales y de una amplia apertura a los ciudadanos, directamente implicados por los efectos de una posible inversión privada de la obra.

Aún en términos de participación política ciudadana, surge con fuerza desde la posición de algunos Alcaldes involucrados en el conflicto, al dar la posibilidad de plebiscitar las opciones de financiamiento, medida que ha sido ampliamente desarrollada y utilizada en los Municipios del país y se encuentra descrita en la Ley n. 20.500. Su dificultad aparece el determinar las comunas con derecho a participación y, nuevamente, la falta de poder vinculante del mecanismo.

No obstante las críticas planteadas, vale mencionar que debemos ser responsables al momento de exigir más vinculación de estos procedimientos con las decisiones finales, puesto que, primero, debemos atender falencias que podrían volver cierto el dicho popular “peor el remedio la enfermedad”. Nos referimos a la falta de interés de la ciudadanía de participar en procesos de toma de decisiones y que en Valdivia vimos luego del llamado por los líderes locales a embanderar la ciudad que no tuvo respuesta ciudadana. Esto se nos presenta como un nuevo síntoma de la falta de representatividad experimentada en nuestro país durante el último tiempo.

La falta de obligatoriedad de participación en una eventual consulta ciudadana, que incluso se presenta en Chile en los procesos de democracia directa, podría ser considerada riesgosa si pensamos en que ello dejan en manos de la campaña informativa y difusiva el éxito o fracaso de la convocatoria y, lo peor, la decisión final en manos de unos pocos, perjudicando la consagración de un ambiente político que agregue los verdaderos intereses de todos los actores sociales involucrados por las decisiones de Estado.

## 5 Conclusión

Al analizar el desarrollo que ha experimentado la regulación de la Participación Ciudadana en Chile podemos apreciar un importante avance relacionado principalmente con el establecimiento de mecanismos concretos con rango legal que complementan y fortalecen los principios y garantías que nuestra Carta Fundamental ordena.

Nuestro sistema político, por su carácter democrático de acuerdo a lo establecido en la Constitución vigente en su art. 4º, demanda a los detentores de los poderes del Estado brindar las herramientas suficientes que permitan a la ciudadanía no sólo entender el sentido de solidaridad, basada en la colaboración mutua y la corresponsabilidad en la construcción de un bienestar común, sino que además ejercerla en sus vida cotidianas.

En ese sentido, los mecanismos señalados en la Ley n. 20.500 nos han mostrado la voluntad de los Poderes de incorporar elementos que consagren los principios mandados por nuestra Constitución Política, sin embargo, no resultan suficientes para recoger la manera efectiva y vinculante el parecer ciudadano en la toma de decisiones públicas más allá de la participación en procesos de democracia directa.

El caso del conflicto Valdivia nos muestra claramente la deficiencia respecto de la falta de poder vinculante de la Mesa de Trabajo, además, al no ser un mecanismo formalmente establecido, su integración es cuestionada inmediatamente por los líderes locales no incorporados, quienes nos presentan una crítica adicional, que habla de los procesos de participación ciudadana como un instrumento de legitimación de políticas públicas, para superación del déficit de representatividad democrática y hacer concreto los presupuesto constitucionales de conformación del poder estatal.

## ANÁLISE PRÁTICA DA PARTICIPAÇÃO DO CIDADÃO NO CHILE: ACESSO BIDIRECIONAL DO PROJETO VALDIVIA

**Resumo:** Este artigo tem como objetivo estudar as implicações do projeto Valdivia, acesso bidirecional a partir da perspectiva da participação política do cidadão e do sistema político democrático chileno. Assim, apresentam-se as circunstâncias que rodeiam o caso, em seguida, há uma descrição teórica da democracia participativa e de suas fundações na atual Constituição e nas leis de desenvolvimento, especialmente na Lei n. 20.500. Por fim é realizada uma análise jurídica e crítica dos fatos relativos ao projeto, e conclui com as propostas de conscientização e ampliação dos direitos políticos e dos cidadãos por meio da democracia participativa.

**Palavras-chave:** participação cidadã; democracia; acesso bidirecional do Projeto Valdivia.

## Referencias

- ARENILLA SAÉZ, M. Materiales para un debate sobre la participación. In: VILLORIA, M.; IGLESIAS ALONSO, A.; DELGADO GODOY, L. (Coord.). *La participación ciudadana en grandes ciudades*. Madrid: Dykinson, 2005.
- ESPINOSA, M. La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. *Andamios*, v. 5, p. 71-109, 2009.
- VILLORIA, M. Democracia y participación. In: VILLORIA, M.; IGLESIAS ALONSO, A.; DELGADO GODOY, L. (Coord.). *La participación ciudadana en grandes ciudades*. Madrid: Dykinson, 2005.